

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el literal i del artículo 27 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, faculta en sus funciones al Consejo Directivo para aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones.

Que el numeral 10 del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, adoptados por la Asamblea Corporativa mediante el Acuerdo AC 03 del 28 de febrero de 2022, faculta al Consejo Directivo para aprobar el plan operativo anual de inversión general de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el programa de inversiones de la Corporación, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de los recursos propios.

Que el numeral 13 del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, adoptados por la Asamblea Corporativa mediante el Acuerdo AC 03 del 28 de febrero de 2022, faculta al Consejo Directivo para expedir las normas y reglamentos generales de la entidad, conforme a la normatividad vigente.

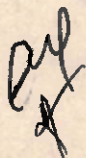
Que el numeral 22 del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, adoptados por la Asamblea Corporativa mediante el Acuerdo AC 03 del 28 de febrero de 2022, faculta al Consejo Directivo para controlar el funcionamiento general de la Corporación y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Que en 1994 se expide el Decreto Ley 1275 por medio del cual se reestructuró la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se creó la Empresa de Energía del Pacífico S.A. – EPSA y se dictaron otras disposiciones complementarias.

Que en el Artículo 20 del Decreto Ley 1275 se estableció lo siguiente:

<<Artículo 20. Destinación de los recursos. El producto de la venta de la totalidad de las acciones mencionadas en el artículo anterior, se destinará en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la CVC, el remanente se entregará en un 45% a la CVC y en un 15% a la CRC para proyectos ambientales, de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales en la cuenca del Río Cauca.

Un treinta por ciento (30%) se entregará al Departamento del Valle del Cauca y un diez por ciento (10%) al Departamento del Cauca con la obligación de



Comprometidos con la vida

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

entregarlo a una entidad fiduciaria con el fin de que sean invertidos totalmente en la financiación de proyectos de desarrollo energético en dichos departamentos. Los rendimientos de los recursos a que se refiere este inciso serán entregados a la CVC y a la CRC para que los destinen a proyectos ambientales, de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales.

Para este efecto, mientras se realizan las inversiones, con los recursos que se entreguen a la CVC y a la CRC se constituirán fondos que deberán destinarse a inversiones de alta rentabilidad.

Parágrafo. En todo caso los proyectos que serán financiados con estos recursos deberán contar con estudios previos de factibilidad que demuestren la necesaria rentabilidad económica y social.>>

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, mediante el Acuerdo número CD 01 del 13 de enero de 2010, aprobó la Política de Protección del Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del patrimonio generador de renta de la entidad, frente a la pérdida del poder adquisitivo en el tiempo causado por la inflación, dentro del cual se incluyeron parte de los rendimientos generados por los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, mediante el Acuerdo número CD 061 del 30 de noviembre de 2011, consolidó la Política de Protección del Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del patrimonio generador de renta de la entidad, frente a la pérdida del poder adquisitivo en el tiempo causado por la inflación y se aprobaron otras estrategias de largo plazo para el fortalecimiento del capital de la Corporación, dentro de las cuales se incluyeron parte de los rendimientos generados por los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994.

Que la auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la República a la Corporación en 2018 con respecto a la vigencia 2017, en su informe final estableció un hallazgo asociado a la no ejecución de los recursos del Decreto 1275 de 1994, Hallazgo 23- Recursos de inversión del Decreto 1275 de 1994, calificado con presunta incidencia administrativa, disciplinaria, penal y otras, dentro de este hallazgo concluyen entre otros temas el siguiente:

"...la CVC no está destinando debidamente los recursos del Decreto 1275 acorde con las finalidades de la norma y las necesidades ambientales del Río Cauca. Causas: La anterior situación se debe a que la CVC no está priorizado debidamente los recursos necesarios para la recuperación de dicha cuenca hidrográfica y no destina específicamente dichos recursos a

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

proyectos de saneamiento básico y al tratamiento de aguas residuales tal como la norma se lo exige. De igual manera, a la falta de concertación político administrativa y económica de los entes territoriales (Alcaldías) y Gobernación del Valle que tienen asiento en el Consejo Directivo de la entidad. Efectos: las consecuencias de la baja inversión de los recursos del Decreto 1275 se asocia a la falta de recuperación ambiental de la cuenca hidrográfica del río Cauca, principal finalidad de dicha fuente de financiación."

Que como resultado de este hallazgo la Corporación suscribió un plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República en el cual se comprometió a revisar y ajustar el Acuerdo CD 061 de 2011, presentando una propuesta al Consejo Directivo para modificar la Política de Preservación del Patrimonio, con el propósito de invertir en proyectos de alto impacto ambiental para la recuperación del río Cauca con fecha de terminación en diciembre de 2018.

Que la auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la República a la Corporación en 2019 con respecto a la vigencia 2018, en su informe final estableció un hallazgo asociado a la no ejecución de los recursos del Decreto 1275 de 1994, Hallazgo 31- Contaminación del río Cauca, calificado con presunta incidencia administrativa y disciplinaria, dentro de este hallazgo concluyen entre otros temas lo siguiente:

"La CVC no invierte los recursos presupuestales con que cuenta para el saneamiento ambiental ...La CVC tiene un portafolio de inversiones en pesos que por disposición del Decreto 1275 de 1994, debe destinarse a saneamiento ambiental del Río Cauca... se evidencia que la CVC cuenta con los recursos suficientes con los que podría asumir los proyectos de inversión destinados a construcción de las PTAR y colectores necesarios para la recolección y el tratamiento de las aguas residuales y residuos sólidos que son arrojados al río."

Que en la sesión del Consejo Directivo del 17 de junio de 2019 se presentaron y evaluaron los resultados de la aplicación de la Política de Protección del Patrimonio; se consideró que solo era necesario aplicarla en adelante a los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994, sin incluir la parte del patrimonio generador de renta compuesto por recursos corrientes, para la preservación anual. Igualmente, que con respecto a los recursos que se estaban capitalizando en virtud de los valores dejados de preservar entre los años 2004 y 2011, se seguiría preservando solo el 50% del valor faltante.

Por lo anterior el Consejo Directivo mediante el Acuerdo CD 032 del 17 junio de 2019, derogó el Acuerdo número CD 061 de noviembre de 2011 y aprobó destinar anualmente una partida con el propósito de proteger el patrimonio de la Corporación frente a la pérdida de poder adquisitivo por efectos de la inflación anual, la cual se calcula así: Al valor del

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019”

capital representado por los recursos provenientes del Decreto Ley 1275 de 1994 se le aplica el valor esperado del IPC que fuese utilizado para realizar las proyecciones de ingresos para el presupuesto de cada vigencia. El monto resultante es el que se capitaliza, y hace parte del patrimonio de la entidad. Dicho valor será hasta el 40% de los rendimientos generados por la administración de los recursos del Decreto 1275 de 1994 en cada vigencia y no se incorpora al presupuesto anual.

También aprobó devolverle al patrimonio de la Corporación en los cinco (5) años siguientes, el valor presente de los recursos que desde el año 2004 al 2011 fueron dejados de capitalizar, reduciendo dicha devolución al 50% del monto dejado de capitalizar en este periodo de tiempo, lo anterior con el propósito de mantener la protección del patrimonio de la Corporación.

Que con lo estipulado en el Acuerdo CD 032 de junio de 2019, se definió que solo se destinarían recursos de los rendimientos provenientes de los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994 para proteger el patrimonio de la Corporación frente a la pérdida del poder adquisitivo por efectos de la inflación anual.

Que en desarrollo de la auditoría especial de fiscalización – vigencia 2019 y 2020 realizada en 2021, por parte de la Contraloría General de la República a la Corporación y que se encuentra en desarrollo, en su informe de observaciones estableció dentro del informe la observación No. 1: Política de Preservación del Patrimonio con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y penal, en la cual manifiesta:

“...De la aplicación de esta política de preservación del patrimonio, se observó que la CVC dejó de apropiar en el presupuesto, el 40% de los recursos de rendimientos financieros por valor de \$391.544 millones....Adicionalmente, la entidad ha dejado de incorporar al presupuesto los recursos asignados a través del Decreto 1275 de 1994, para programar y desarrollar proyectos ambientales, de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales en la cuenca del Río Cauca...Esta situación es coincidente con el Hallazgo No. 2 de la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2017, y sobre el cual la entidad formuló la siguiente acción de mejora: “Revisar y ajustar el Acuerdo CD 061 de 2011”, la cual no fue pertinente ni efectiva. Por el contrario, se destinaron mayores recursos al portafolio de inversiones, asignando el 40% de los rendimientos financieros generados en el portafolio de inversiones de los recursos del Decreto 1275 de 1994, los cuales ascendieron a \$30.288 millones, en detrimento de las inversiones que se deben realizar en proyectos ambientales, de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales en la cuenca del Río Cauca...Esta situación obedece a que la Corporación prioriza la destinación de los recursos para obtener una rentabilidad financiera, manteniendo un portafolio de inversiones, que al 31 de diciembre de 2020 asciende a

Comprometidos con la vida

040
A

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

\$2.333.404 millones y aplicando una política de preservación del patrimonio que reinvierte el 40% de los rendimientos financieros generados por el portafolio de inversiones, en detrimento de su deber misional y beneficio social dentro de su jurisdicción, lo que se refleja en los montos insuficientes apropiados en el presupuesto de inversión para la vigencia 2019 y 2020 los cuales ascendieron a \$246.926 millones y \$229.214 millones respectivamente. En un Estado Social de derecho como el colombiano la finalidad única y exclusiva del presupuesto público, asignado o administrado por una entidad debe reflejar en su ejecución el cumplimiento de los programas de gobierno, los planes de desarrollo, impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población acorde al mandato constitucional implícito en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia."

Que con corte al 31 de diciembre de 2021, el valor que se ha destinado en total desde el año 2004 asociado a los rendimientos generados por los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994, asciende a la suma de \$163.188.381.833.

Que la Corporación como resultado de la elaboración del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 y dada la importancia y relevancia de los proyectos de alto impacto ambiental asociados a la cuenca del río Cauca, solicitó autorización al Consejo Directivo para la utilización e incorporación de recursos del Decreto Ley 1275 de 1994, a los presupuestos de las vigencias 2020, 2021 y 2022 de la Corporación, principalmente asociados a la construcción, diseños e interventorías de las PTAR de Jamundí, Buga, Florida, Bolívar, Zanjón Hondo, y adicionales para la PTAR de Yumbo, cuyo valor ejecutado presupuestalmente en las vigencias 2020 y 2021 ascendieron a la suma de \$120.474.141.160 y para la vigencia 2022 se encuentran incluidos en el presupuesto la suma de \$ 61.305.276.312. Adicionalmente existen solicitudes de diferentes municipios para la construcción de otras PTAR relacionadas directamente con la cuenca del río Cauca con un alto impacto ambiental para la recuperación de este importante afluente, proyectos para ser financiados con los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994.

Que los recursos que se aprobó destinar a la Política de Preservación del Patrimonio nunca han sido incorporados al capital fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por no ser procedente como lo estipulan las normas contables de la Contaduría General de la Nación. Dichos recursos hacen parte del saldo de las cuentas del activo, denominadas inversiones e instrumentos derivados, recursos que se administran en el portafolio de inversiones, con el objetivo de generar los rendimientos financieros que atienden el funcionamiento, operación e inversión de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en el Decreto ley 1275 de 1994, es claro que la destinación de estos recursos es específica para lo señalado en el artículo 20 de dicha norma, condición que imposibilita que se utilicen para proteger el

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

patrimonio de la Corporación, lo cual ha sido reiterado en los hallazgos realizados por parte de la Contraloría General de la República en las auditorías que ha realizado a la Corporación. Lo anterior implica la necesidad de modificar la Política de Protección del Patrimonio de la Corporación establecida en el Acuerdo CD Número 032 del 17 de junio de 2019.

Que se requiere utilizar los recursos que han sido destinados desde el año 2004 a la Política de Preservación del Patrimonio cuya fuente generadora fueron los rendimientos financieros obtenidos por los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994, cuyo valor asciende al 31 de diciembre de 2021 a la suma de \$163.188.381.833, para ser invertidos en la destinación que está consagrada en el Artículo 20 del Decreto Ley 1275 de 1994.

Por lo anterior, se requiere dejar sin efecto lo establecido en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo CD Número 032 del 17 de junio de 2019, por lo tanto el Consejo Directivo de la Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo CD Número 032 del 17 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase la capitalización de todos los ingresos de capital de carácter extraordinario, provenientes de procesos que conlleven a reducciones de capital social de las compañías en las cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, tenga participación accionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase el quórum decisorio especial para tomar cualquier tipo de decisión en contravía de las contenidas en el presente Acuerdo, en el sentido de que tales decisiones requerirán del voto unánime de todos los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la utilización de los recursos que han sido destinados desde el año 2004 a la Política de Preservación del Patrimonio cuya fuente generadora fueron los rendimientos financieros generados por los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994, cuyo valor asciende al 31 de diciembre de 2021 a la suma de \$163.188.381.833, para ser invertidos en la destinación que está consagrada en el Artículo 20 del Decreto Ley 1275 de 1994.

Comprometidos con la vida

del

2

ACUERDO CD No. 018 DE 2022

(28 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No.032 DEL 17 DE JUNIO DE 2019"

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión se toma con el voto unánime de todos los miembros del Consejo Directivo de la Corporación.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo número CD 032 del 17 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

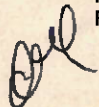
Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.



CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Presidente



ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretario



Proyectó: Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
Revisó: Piedad Vargas Peña – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

